

**Informe independiente de la SC de
seguimiento a la
CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA
CORRUPCION**



REPÚBLICA DOMINICANA

**PRESENTADO POR
PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

- Movimiento cívico no partidista
- Capítulo nacional de Transparencia Internacional

El informe responde a un cuestionario relativo a aspectos especiales



- Pero está muy centrado en la existencia o aprobación de preceptos legales para prevenir actos corruptos
- No en la existencia del fenómeno en sí
- Ni en el grado de cumplimiento de dichos preceptos
- El problema está en si los dispositivos legales son suficientes

República Dominicana es un caso típico de país que ha avanzado en un amplio dispositivo legal contra la corrupción

- Al igual que en múltiples e importantes reformas que se han emprendido en otras áreas
- Pero no hay muchas evidencias de que el comportamiento cotidiano, de gobernantes y gobernados, haya cambiado mucho por ello
- Por lo demás, muchas veces las mismas leyes se acomodan a las conveniencias de prácticas corruptas

Negación o impedimento de beneficios tributarios por pagos que se efectúen en violación de la legislación contra la corrupción

- No hay leyes que de manera específica nieguen o impidan beneficios tributarios por pagos que violen la legislación anticorrupción.
- Probablemente se da por sentado que nadie los reclamará
- De todas formas, el Código Tributario enuncia las deducciones admitidas, y dice que tienen que ser para generar el ingreso del negocio
- Resultados objetivos: no aplica

Se solicitó información sobre las exoneraciones concedidas a legisladores para importar vehículos

- Si bien el país cuenta con una Ley de libre acceso a la información, al solicitar el dato al MEH, la DGA y la CGR ninguna suministró la información
- Después de redactar el informe, al final se consiguió, tras insistencia posterior.
- Se encontraron muchos casos escandalosos. Participación Ciudadana hizo un amplio trabajo de divulgación y concientización de la opinión pública
- Surgieron varias iniciativas para modificar la ley
- Recientemente PC sometió ante el Tribunal Constitucional (la SCJ), una instancia pidiendo la inconstitucionalidad de la Ley, bajo el precepto de que nadie puede legislar para beneficio propio

Mecanismos para hacer efectivas las normas y prevenir las operaciones sin registro contable, registrar gastos inexistentes o adulterar registros contables, destruir documentos, etc.

- Todas estas previsiones existen, pero para fines de control fiscal, regulación financiera, operaciones mercantiles, lavado de activos, etc., aunque pueden contribuir a este fin
- El Código Monetario y Financiero regula el secreto bancario.
- La Administración Tributaria, los órganos de la prevención del lavado de activos y los tribunales penales pueden requerir datos, pero por intermedio de la Superintendencia de Bancos

Prevención del soborno de funcionarios. Soborno transnacional

- El Código Penal sanciona el soborno
- La Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, así como la Ley de Función Pública prohíben a los servidores públicos solicitar, aceptar o recibir sobornos, enumerando múltiples posibles modalidades
- Todas las sociedades y asociaciones sin fines de lucro deben llevar y conservar registros contables.
- Respecto al Soborno Transnacional previsto en la CICC no está tipificado en el Código Penal, pero tras la firma de DR-CAFTA, se aprobó una Ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión que prohíbe tal práctica.
- La adopción de esta normativa tomó como base también la Resolución que ratifica la CICC

Enriquecimiento ilícito, declaración jurada y conflictos de intereses



- No está tipificado de manera expresa el delito de enriquecimiento ilícito, salvo una vaga enunciación contenida en la Ley de Declaración Jurada
- A partir del 2010 se estableció constitucionalmente la declaración jurada de bienes, con el elemento agregado de invertir la carga de la prueba, de modo que corresponderá a los funcionarios sometidos por corrupción probar el origen lícito de sus bienes
- Existe un proyecto para modificar la Ley de Declaración Jurada que contempla la figura del Enriquecimiento Ilícito.
- No se ha implementado un sistema orientado a detectar, evitar y sancionar conflictos de intereses.
- No existe un sistema para hacer efectiva y eficiente la verificación del contenido de la declaración jurada

Extradición



- Existe una Ley de 1969, actualizada en 1998, que facultad al Estado Dominicano a extraditar ciudadanos
- Pero se no se refiere a los delitos de corrupción según los términos de la CICC, aunque la Convención puede ser considera como la base jurídica de la extradición
- Se registra un caso de un ciudadano de nacionalidad estadounidense pedido a los EUA por corrupción.
- Pero la solicitud de extradición fue negada por un tribunal del Sur de La Florida y se encuentra prófugo en los Estados Unidos.
- Al final no importa, porque después el actual Presidente indultó a los demás implicados tras ser condenados